CONTRATO UOC N° 010/2018

CONTRATACION DIRECTA Nº 13/2018 ADQUISICION DE SEGURO PARA VEHICULO" ID Nº 355.095.-

Entre SICOM/MITIC LEY N.º 6207/2018, domiciliada en Complejo Santos E2, Gral. Santos 1170 esq. Concordia, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Alejandro Peralta Vierci**, con Cédula de Identidad N° 1.260.233, en su carácter de Ministro y el **Sr. Andrés Sebastián Legal Rottges** con Cédula de Identidad Nº 2.853.658, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma ASEGURADORA DEL SUR S.A., domiciliada en Quesada Nº 4926, Edificio Atlas, 6to Piso, de la Ciudad de Asunción República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Diego José Rojas Sosa**, con Cédula de Identidad N° 2.918.603, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICION DE SEGURO PARA VEHICULO" ID Nº 355.095", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. OBJETO.

El presente contrato tiene el objeto de establecer las condiciones legales, técnicas y financieras que regirán para la prestación del servicio, derivada de la CONTRATACION DIRECTA Nº 13/2018 ADQUISICION DE SEGURO PARA VEHICULO" ID Nº 355.095.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:----------

(a) Contrato;----------

(b) Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;----------

(c) Póliza;----------

(d) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;----------

(e) La oferta del Proveedor;----------

(f) Los datos consignados en el SICP (reporte);----------

Lic. Diego Rojas
Gerente Técnico
Aseguradora del Sur S.A.

Alejandro Peralta Vierci
Ministro
Ministerio de Tecnologías
de la Información y Comunicación

Lic. Andrés Legal Rottges
Director General de Administración y Finanzas

CONTRATO UOC N° 010/2018

CONTRATACION DIRECTA Nº 13/2018 ADQUISICION DE SEGURO PARA VEHICULO" ID Nº 355.095.-

(g) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;----------

(h) La póliza a ser emitida por la aseguradora.----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.-

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 355.095.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA Nº 13/2018 ADQUISICION DE SEGURO PARA VEHICULO" ID Nº 355.095, convocado por la SICOM/MITIC LEY Nº 6207/2018. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 074 del 18 de diciembre de 2018.----------

5. PRECIO POR EL VALOR ASEGURADO DE LOS BIENES A SER CUBIERTOS.

Ítem	Descripción	Marca	Cant.	Premio total
1.	Seguro de vehículos/TUCSON AÑO 2014 CHAPA: EAJ143	ASUR S.A.	1	3.900.000
			Total Gs.:	**3.900.000.-**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Guaraníes Tres Millones Novecientos Mil.----------

Lic. Diego Rojas
Gerente Técnico
Aseguradora del Sur S.A.

Alejandro Peralta Vierci
Ministro
Ministerio de Tecnologías
de la Información y Comunicación

Lic. Andrés Legal Rottges
Director General de Administración y Finanzas

CONTRATO UOC N° 010/2018

CONTRATACION DIRECTA Nº 13/2018 ADQUISICION DE SEGURO PARA VEHICULO" ID Nº 355.095.-

La Contratante se compromete a pagar al ASEGURADOR dentro de los 60 días contados desde la recepción de la póliza, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.-

Este contrato tendrá de vigencia desde 27/**DIC/2018 12:00Hs** hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

7. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa MITIC, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas MITIC.----------

8. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato.----------

9. MULTAS.-

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al artículo 59 inc. c) de la ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Lic. Diego Rojas
Gerente Técnico
Aseguradora del Sur S.A.

Alejandro Peralta Vierci
Ministro
Ministerio de Tecnologías
de la Información y Comunicación

Lic. Andrés Legal Rottges
Director General de Administración
y Finanzas

CONTRATO UOC N° 010/2018

CONTRATACION DIRECTA N° 13/2018 ADQUISICION DE SEGURO PARA VEHICULO" ID N° 355.095.-

10. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.-

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

12. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.-

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 27 mes de diciembre y año 2018.----------

Sr. Alejandro Peralta Vierci
MINISTRO-SICOM-MITIC

Sr. Diego José Rojas Sosa
GERENTE TÉCNICO
ASEGURADORA DEL SUR S.A.

Sr. Andrés Sebastián Legal
DIRECTOR GRAL. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SICOM-MITIC

Quesada 4926 - Edificio Atlas 6to piso
Tel.:(021) 658 8000 - FAX.:
e-mail: asur@asur.com.py
ASUNCION,PARAGUAY

Póliza Abreviada - Certificado Individual

Póliza Nro.: 0501099100	Sección/Sub-sección: 0501 (AUTOMOVILES /AUTOMOVILES)
Documento: 80053871-4	Asegurado: SECRETARIA DE INFORMACION Y COMUNICACION
Domicilio: AYOLAS E/ ESTRELLA - EDIF. CAPITAL	Localidad: ASUNCION - PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capitales Asegurados
04/01/2019	24:00 hs. de 27/12/2018	24:00 hs. de 27/12/2019	365	VER ESPECIFICACIÓN

Conforme con la Resolución SS. SG. N° 292/07, Articulo 12, Anexo 1. Item 2, se emite el presente Certificado de Instrumentación Abreviada de la Póliza de la Sección Automóviles,cuyo texto de modelo de póliza podrá ubicarse en nuestra dirección de la página web: "www.asur.com.py/automoviles.pdf".-

Cuadro de Liq. del Premio Gs.	
Prima	3.545.455
I.V.A. s/Prima	354.545
Premio	3.900.000
Interés p/Finac.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Finac	0
COSTO FINAL	3.900.000

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.

55-0002	Según Res.: 287/99	Fec. 22/06/1999

Agente: ASEGURADORA DEL SUR SA SEGUROS GENE
Dir.: QUESADA 4926, EDIFICIO ATLAS 6T0. PISO
Matrícula: 1 Tel: 658.8000

FOV

En caso de controversia, la Superintendencia de Seguros reproducirá y autenticará el modelo de contrato de adhesión obrante en sus registros, en un plazo no mayor de 24 horas, de la presentación de la solicitud por parte del Asegurado, Tomador o Beneficiario, para su trámite ante la autoridad competente, a través de la División de Defensa al Usuario y de la Intendencia de Estudios Técnicos y Actuariales-

RIESGOS EXCLUIDOS y CASOS NO INDEMNIZABLES: Las coberturas previamente citadas tienen exclusiones y casos-no indemnizables que.están detalladas en las Condiciones Particulares Específicas según cada Cobertura Básica que se encuentran publicadas en la página web indicada más arriba.
Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		3.900.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	31/01/2019	3.900.000
TOTAL		3.900.000

Forma parte integrante de ésta Póliza las Cláusulas de Cobranza y de Adecuación al Código Penal.

Prórroga de la Jurisdición
CLÁUSULA 31 - Toda controversia judicial que se plantee con relación al presente contrato, será dirimida ante los tribunales ordinarios competentes de la jurisdicción del lugar de emision de la Póliza (Art.1560 C.Civil)

ASEGURADORA DEL SUR S.A.

LIC. DIEGO ROJAS
GERENTE TÉCNICO

ASUR

Póliza Nro: 0501099100
Poliza Abreviada - Certificado Individual - Continuación - Anexo Nro 1 Página 1 de 1
Asegurado: SECRETARIA DE INFORMACION Y COMUNICACION

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO

Tipo: **CAMIONETA** Marca y Modelo: **HYUNDAI TUCSON** Año: **2014**
Motor: **D4HAEU055999** Chassis: **KMHJT81VDFU981630**
Chapa: **EAJ 143** Destinado a: **USO DE LA ENTIDAD** Cant. Ocupantes **5** **(Cinco)** Bonific.: **0 %**

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.1	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA Nro. 1	
Daños Parciales o Totales del Vehículo asegurado, hasta la suma equivalente al valor del automóvil en el momento del siniestro, hasta la suma máxima de Guaranies.	180.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 3	
Lesiones o Muerte a 1 (una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	30.000.000
Lesiones o Muerte a 2 (dos) o más personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	60.000.000
Daños Materiales a cosas de terceros, en conjunto, hasta la suma máxima de Guaranies.	30.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 4	
Muerte por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	25.000.000
En caso de invalidez total y permanente o parcial, por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	25.000.000
Gastos Médicos por cada ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	4.000.000
DAÑOS A LOS ACCESORIOS	
RADIO / ANTENA, hasta la suma máxima de Guaranies.	2.000.000
AIRE ACONDICIONADO, hasta la suma máxima de Guaranies.	3.500.000
AIR-BAG, hasta la suma máxima de Guaranies.	25.000.000
OTROS ACCESORIOS, hasta la suma máxima de Guaranies.	3.000.000
Total Acc.:	33.500.000
ROBO DEL VEHICULO	
Según Adicional de Cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de Guaranies.	180.000.000

Franquicia : Gs. 0 | Forman Parte de esta Póliza la(s) Cobertura(s) Básica(s): 1, 3, 4 Adicional(es) de cobertura: 1, 4, 5, 6, 7

CLAUSULA DE ADECUACION RES. SS.SG. NRO. 141/15

SE PONE A CONOCIMIENTO DE TODOS LOS ASEGURADOS QUE CONFORME A LA RESOLUCION SS.SG. NRO. 141/15 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, A PARTIR DEL 01/12/15 LOS DATOS DE LOS ASEGURADOS Y TOMADORES DE SEGUROS SERAN VALIDADOS CONTRA LOS DATOS DE LA BASE DE PERSONAS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY.

La cobertura de los accesorios detallados precedentemente se extiende exclusivamente a daños que puedan sufrir a consecuencia de accidentes.

Se hace constar que la Compañía consiente en Cubrir (un evento al año) el Robo Parcial de los Accesorios:
* Radio, Antena y/o Componentes de Fabricas: hasta la suma máxima de Gs.2.000.000. (Guaraníes Dos Millones).

En caso de daños a consecuencia de accidente a las Cubiertas, Cámaras, Baterías, la compañía asume la Cobertura hasta el 50% del valor de las mismas al momento del siniestro, un evento al año.

Contrariamente a lo estipulado en las CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS - COBERTURA BASICA Nº 1 - DAÑOS MATERIALES: RIESGO CUBIERTO - Cláusula 2: Se hace constar que la compañía no se responsabiliza por la falta de repuestos en plaza. En estos casos queda a cargo del asegurado la compra del repuesto, y el costo del flete (en caso de compra del exterior), debiendo la compañía reembolsar únicamente el costo del repuesto (sin flete), conforme valor medio del mercado. Se deja constancia que cuando el vehículo sea de importación directa, la compañía no está obligada a la compra de repuestos de las casas representantes.

Se hace constar que en caso que el vehículo cuente con accesorios tipo 'tunning', la Aseguradora repondrá o reembolsará hasta el costo del repuesto de fábrica con el que cuenta normalmente el vehículo.

EXCLUSIÓN DE COBERTURA
Queda entendido y convenido que se EXCLUYE de las Garantías del presente Contrato, todo gasto proveniente de la reposición de cualquier tipo de CALCOMANÍAS; LOGOTIPOS, PLOTEADOS Y/O PINTURAS PUBLICITARIAS, que tengan o se incorporen al vehículo asegurado.

También quedan EXCLUÍDOS de las coberturas de la presente póliza los daños causados a Burletes en general (Parasol, Para lluvia, Alerones Traseros, etc.) y a los Accesorios que estén en exposición riesgosa (buscahuellas, faros led por delante del paragolpe y/o envolvente).

AMPLIACIÓN DE COBERTURA
La Compañía consiente en Cubrir los Daños Materiales causados por caída de granizos (limitado a un evento al año), hasta el 100% del valor de mercado del vehículo asegurado.

Daños al Vehículo Estacionado sin justificar la causa, una denuncia por vigencia.-

Daños por Depresión Asfáltica (baches) un evento al año, hasta la suma máxima de Gs. 1.000.000.-

Daños por Aguas Pluviales, raudales (limitado a un evento al año), hasta el 20% del valor de mercado del vehículo asegurado.

Se hace constar que no obstante cualquier disposición contraria que figure en esta Póliza, esta Compañía consiente en cubrir también, hasta el vencimiento del Contrato, el Incendio y/o Robo Parcial al amparo de Robo Total del Vehículo Asegurado, hasta el 100 % del valor de mercado del vehículo asegurado.

COBERTURA EXTERIOR(CARTA VERDE)

ASISTENCIA NACIONAL:
En caso de Accidentes y/o Choques.
El traslado será ilimitado y sin costo.
Servicio de Grúa dentro del territorio nacional.
Capacidad de transporte hasta 3.500 kg.
(Obs.: Los vehículos comerciales solo serán trasladados sin la carga.)

En caso de asistencia por Desperfectos Mecánicos:
Sin limites de kilometraje durante la vigencia de la Póliza.
Remolque
Acople de batería.
Cambio de neumáticos.
Reposición de combustible.
(Obs.: El costo del combustible queda a cargo del asegurado.)

PARA ACCEDER A ESTE SERVICIO EL ASEGURADO DEBERÁ ESTAR AL DÍA EN EL PAGO DE LAS CUOTAS DE LA PRIMA / CUOTAS PACTADAS ENTRE LAS PARTES.-

Asimismo, ante un eventual siniestro que amerite la utilización del servicio de Grúa es obligatorio que los mismos sean los designados por la Compañía, caso contrario será causal de rechazo del siniestro.-

COBERTURA EN EL EXTRANJERO (CASCO)

Queda entendido y convenido que habiéndose recargado la prima con la cotización adicional correspondiente, y no obstante lo dispuesto en las condiciones de cobertura de la póliza, esta compañia consiente en cubrir al vehículo asegurado en las mismas Condiciones Generales, Particulares y Específicas de la referida póliza, mientras circule por los territorios de las Repúblicas de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile y Uruguay.
En caso de accidente el asegurado deberá comunicar a la compañia aseguradora por carta certificada o telegrama colacionado y dar intervención a la autoridad policial competente del lugar, disponer de tomas fotográficas en número razonable de los daños recibidos por el vehículo asegurado y de los daños observados en el vehículo del tercero; deberá cumplir con los requisitos y normas jurídicas internacionales, debiendo el asegurado, una vez autorizado por la compañía, disponer la reparación de los mismos, y presentar los comprobantes de gastos conjuntamente con el parte policial y las placas fotográficas que relacionan la causa del siniestro, a la compañía aseguradora para su reembolso, el que será efectuado en guaraníes conforme al tipo de cambio del mercado, a la fecha que se haya realizado el pago de la reparación del vehículo. En caso de Siniestro Total queda a cargo del Asegurado la repatriación del vehículo, objeto del Seguro.-

Declaro bajo fé de juramento que los fondos para el pago de la prima, afectada a la presente propuesta de seguro, provendrán de fuente lícita y no tienen relación alguna con dinero o bienes producto de actividades referidas en la Ley 1.015 / 97 "Que previene y reprime los actos ilicitos destinados a la Legitimación de Dinero o Bienes"

Por el presente instrumento autorizo (amos) en forma expresa e irrevocable, otorgando suficiente mandato de conformidad a los términos del Art. 917 inc. a) del Código Civil, para que por propia cuenta o a través de la Superintendencia de Seguros, puedan recabar y/o proveer información en plaza referente a mi (nuestro) cumplimiento de pago de primas de seguros, cantidad y monto de reclamos realizados asi como mi (nuestra) calidad moral como asegurado (s), ya sea por escrito o por procedimientos informáticos, a fin de poder contar con los elementos de juicio y análisis necesarios. Esta autorización se extiende a fin de que pueda proveerse la información a terceros interesados.

"Por el presente instrumento les autorizo (amos) en forma expresa e irrevocable, otorgando suficiente mandato en los términos del Art. 917 Inc. a) del Código Civil, para en caso de un atraso superior a los 90 días en el pago del presente crédito o de cualquier otra deuda pendiente que mantenga con esta Aseguradora, incluyan mi (nuestro) nombre personal o Razón Social que represento, en el Registro General de Morosos de Informconf. Esta autorización se extiende a fin de que pueda proveerse la información a terceros interesados. Una vez cancelada la deuda en capital, gastos e intereses, la eliminación de dicho Registro se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nro. 1.682 / 01 y su modificatoria Ley 1.969 / 02.

"Queda entendido y convenido que los pagarés cancelados que no sean retirados por el Asegurado, serán destruidos luego de 6 (seis) meses de haberse producido el pago total de la prima o saldo de anulación"

QUEDA EXCLUIDA DE LAS GARANTIAS DE LA PRESENTE POLIZA, LA PERDIDA O DAÑO OCASIONADO, POR, DEBIDA A, O COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE, CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES EVENTOS, A SABER: Guerra, invasión, acto de enemigo extranjero u operaciones bélicas (se haya declarado o no la guerra), guerra civil, motín, conmoción civil que asuma las proporciones o constituya un levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpado, o cualquier acto de cualquier persona o personas que actúan en nombre de o en conexión con cualquier organización cuyo objetivo sea incluir el derrocamiento o el influenciamiento de cualquier gobierno de jure o de facto mediante terrorismo o por cualquier medio violento.

RESPONSABILIDAD CIVIL:
Se hace constar que contrariamente a lo establecido en las Condiciones Particulares Específicas, Cobertura Básica Nº 3, Cláusula 1, esta Póliza cubre los daños o ruturas causados a cosas de terceros a consecuencia de accidentes ocasionados por el vehículo asegurado y no por la carga transportada por el mismo vehículo.

Respecto a lo establecido en las Condiciones Particulares Específicas - Cobertura Básica Nº 3 - Responsabilidad Civil del Automovilista - Defensa en Juicio - Cláusula 5), se deja constancia que el Asegurador no asumirá la defensa en Juicio, quedando la misma a cargo del Asegurado.

CANCELACION AUTOMATICA: Contrariamente a lo establecido en las Condiciones Particulares Específicas, Cláusula de Cancelación Automática: La Cobertura prevista en esta Póliza fenece cuando: a) El Asegurado se halla en mora por más de 60 (sesenta) días en el pago de la prima única o de las cuotas pactadas en las Condiciones Particulares de la Póliza. No obstante la cobertura queda suspendida después de 2(dos) días de hallarse en mora.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUANDO EL ASEGURADO RECIBA UNA INDEMNIZACION EN CASO DE SINIESTROS, SE DESCONTARA DE LA MISMA EL SALDO EN MORA DE LA POLIZA REFERIDA AL MOMENTO DE RECIBIR EL PAGO. EN CASO DE INDEMNIZACIONES POR SINIESTROS TOTALES O ROBO, SE DESCONTARA LA TOTALIDAD DEL SALDO DE LA PRIMA.

"Queda entendido y convenido que los pagares cancelados que no sean retirados por el Asegurado, serán destruidos luego de 6 (seis) meses de haberse producido el pago total de la prima o saldo de anulación"

CLAUSULA DE SUSPENSION Y REHABILITACION DE COBERTURA: Queda convenido que para que la pòliza tenga plena vigencia y el Asegurado no pierda el derecho de ser indemnizado, debe abonar las cuotas a su vencimiento, la cobertura prevista en este pòliza quedarà automàticamente suspendida a los dos dìas de hallarse en mora. La cobertura suspendida podrà rehabilitarse mediante el pago de la prima adeudada, quedando a favor de la compañía el importe de la prima correspondiente al periodo transcurrido sin cobertura. La rehabilitaciòn de la pòliza estarà sujeta a la aceptaciòn de la Compañìa y solo una vez que la Aseguradora manifieste su conformidad, y desde las doce (12) horas del dìa siguiente a aquel en el que la Aseguradora reciba el pago del importe vencido. La Compañìa se reserva el derecho de reinspeccionar el vehìculo asegurado, para la rehabilitaciòn de las coberturas de la pòliza.

REINSPECCION DE VEHICULOS: En el caso de 2(dos) o más cuotas atrasadas en el mismo acto o dentro del mismo mes, se requerirà indefectiblemente la REINSPECCION DEL(LOS) VEHICULO(S) ASEGURADO(S), con Cobertura de Daños Materiales, para la reinstalaciòn de la cobertura en la forma y en los plazos establecidos en esta pòliza. En caso de cobertura solo R.C. se requerirà DECLARACION JURADA firmada por el Asegurado y/o Tomador de la Pòliza de que a la fecha de regularizaciòn del pago no ha tenido ningùn siniestro a reclamar por la Pòliza de seguros respectiva.

La presente póliza consta de: 6 Página(s)

LIC. DIEGO ROJAS
GERENTE TÉCNICO

Alfa S.A. de Seguros y Reaseguros, Aseguradora del Este S.A. de Seguros, Aseguradora del Sur S.A. Seguros Generales (ASUR), Aseguradora Tajy Propiedad Cooperativa S. A. de Seguros, Atalaya S.A. de Seguros Generales, Cenit S. A. de Seguros, Central S.A. de Seguros, El Productor S.A. de Seguros, El Sol del Paraguay Cia. de Seguros y Reaseguros S.A., Fenix S.A. de Seguros y Reaseguros, Alianza Garantia S.A. de Seguros y Reaseguros, General de Seguros S.A., Imperio S.A. de Seguros y Reaseguros, Intercontinental de Seguros y Reaseguros S.A., La Agricola S.A. de Seguros Generales. La Consolidada S.A. de Seguros, la Independencia S.A. de Seguros, La Meridional Pya. S.A. de Seguros, La Paraguaya S.A. de Seguros, La Rural S.A. de Seguros, Panal Cia. de Seguros Generales S.A.,Patria S.A. de Seguros, y Reaseguros, Regional S.A. de Seguros, Royal Seguros S.A., Rumbos S.A. de Seguros, Seguros Chaco S.A. de Seguros y Reaseguros, Nobleza Cia de Seguros S.A., Seguros Generales S.A. (SEGESA) y Providencia S. A. de Seguros (RESOLUCIÓN SS. RP. Nº 156/02 B.C.P.)

CARTA VERDE

ASUR 0059835

GRUPO COASEGURADOR
Ayolas Nº 1258 - Tel. 443 549

Certificado de la Póliza única de seguro de Responsabilidad Civil del propietario y/o Conductor de vehículo terrestre (Auto de paseo - particular o de alquiler) en viaje intenacional. Daños causados a las personas u objetos no transportados.
Certificado de Apolice de Seguro de Responsabilidade Civil do Propietario e/ou conductor de vehiculo terrestre (Carro de passeio - particular ou de aluguel) em viajem internacional danos causados a pessoa ou coisas nao transportadas

Asegurador/Seguradora	País/País
GRUPO COASEGURADOR	PARAGUAY/PARAGUAI

Asegurado/Seguradoro Nombre/Nome Dirección/Endereço	Póliza Nº/ Apolice Nº Certif. Nº/Certif Nº
SECRETARIA DE INFORMACION Y COMUNICACION R.U.C./C.I. Nº 080053871-4 AYOLAS E/ ESTRELLA - EDIF. CAPITAL - ASUNCION	84.1112.371160.0 42324
	Vig. Desde las 24:00Hs. del- Hasta las 24:00Hs. del 27/12/2018 AL 27/12/2019

Marca Modelo Año / Marca Modelo ano	Chasis / Chassi	Matrícula/Placa
HYUNDAI TUCSON 2014	KMHJT81VDFU981630	EAJ 143 -PARAGUAY

Certifica que el vehículo cuyos datos se detállan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de Responsabilidad Civil conforme a los montos y condiciones establecidos en la resolución del Grupo Mercado Común de los países integrantes del MERCOSUR.
Certifica que o vehiculo cujos datos numeram-se anteriormente, se encontra amparado no riesgo de Responsabilidade Civil conforme aos montos e condiçoes establecidos na resoluçao do Grupo Mercado Común aos paises integrantes do MERCOSUL

Esta cobertura comprende los siguientes países:/Esta cobertura comprende os siguientes países:	Asunción, 04 de enero de 2019
ARGENTINA, BRASIL, URUGUAY, CHILE, BOLIVIA Y PERÚ	Ciudad / Cidade — Fecha / Data

Ref.: 99100-0-1

ASEGURADORA DEL SUR S.A.

LIC. DIEGO ROJAS
GERENTE TÉCNICO

ORIGINAL: ASEGURADO

2.000. - Certificados 1/3 del 59.001 al 61.000 - 11 / 2018

ATENCION DE SINIESTROS

SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES DE RESPONSABILIDAD POR VEHICULO Y EVENTO.
IMPORTANCIAS SEGURADOS E LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHICULO E EVENTO.
DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS - DANOS A TERCEIROS NÃO TRANSPORTADOS

Muerte y/o Daños Personales Morte e/ou Danos Pessoais **U$S 40.000.00.-**	Por Persona Por Pessoa	Límite Máximo por Evento Limite Máximo por Evento **U$S 200.000.00.-**
Daños Materiales Danos Materiais **U$S 20.000.00.-**	Por Bien Por Bem	Límite Máximo por Evento Limite Máximo por Evento **U$S 40.000.00.-**

Observación: En caso de siniestro del Asegurado deberá contactar con el representante de la Aseguradora en el país donde ocurrió el hecho
Observação: No caso de siniestro debe haver contato com o representante da Seguradora no país onde ocurreu o fato

DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES EN LOS PAISES DEL MERCOSUR.
ENDEREÇOS DAS ASEGURADORAS REPRESENTANTES NOS PAISES DO MERCOSUL

ARGENTINA
ANTARTIDA CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A.
Juana Manso 555 - C 1107 CBK - CABA - Buenos Aires
Teléfs: Conmutador (54) (11) 2152- 5001 / 2
Interno de Siniestros: 2480 - 2560 - 2490 / e-mail: info@antardidaseguros.com.ar
Horario de Atención : 09:00 a 17:00 hs.
Sr. Gerardo Lallana: (54) (11) 2152 5025
e-mail: siniestros@antartidaseguros.com.ar y glallana@antartidaseguros.com.ar
COOPERACIÓN MUTUAL PATRONAL - SMSG
25 de Mayo 530 (2600) - Venado Tuerto - Santa Fé
Teléfonos: Para Asegurados (54) (3462) 435 100 / 435 200
Para Terceros (54) (3462) 435 100 / 435 200
E-mail: gbertolone@cooperacionseguros.com.ar - mgasparroni@cooperacionseguros.com.ar

BRASIL
SUL AMERICA COMPANHIA DE SEGUROS
Beatriz Larragoiti Lucas, 121 - Bairro: Cidade Nova, Rio de Janeiro
Telefone: 55-21-4004-4100 - Capital y Región metropolitana
0800-727-4100 - Demas Localidades
55-21-3972-5100 - Mercosul
E-mail: auto.sinistro@sulamerica.com.br
Teléfono para Atención 24 Hs. los números citados de arriba

URUGUAY
BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
BV. Artigas 3821
Teléfonos: Para Asegurados (598) (2) 1994
Para realizar denuncias de siniestro (598) (2) 2030408
Para Terceros (598) (2) 2030408
E-mail:convenios@bse.com.uy.
Teléfono para atención 24 Hs. (598) (2) 1994 y (598) (2) 1998

BOLIVIA
BISA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
Avda. El Trompillo 2do. Anillo Sur Nº 632 (Santa Cruz)
Calle Roberto Prudencio Nº 853 e/ Calle 14 y 15 (La Paz)
Av. Pando Nº 1107 (Cochabamba)
E-mail: bisaseguros@grupobisa.com
Teléfono para atención 24 Hs. 800106060
SEGUROS Y REASEGUROS CREDINFORM INTERNACIONAL S.A.
Avda. Julio C. Patiño Nº 550 esq. calle 12, Calacoto (La Paz)
Teléfono: (591-2) 277 5550
EN CASO DE SINIESTRO
Call center (591) 800-10-7002 / 800-10-7003
AREA DE RECLAMO
Iván Valda - Cel.: (591) 77395103 / E-mail: ivalda@credinformsa.com
Juan Domingo Barragán - Cel.: (591) 765 77477 / E-mail: jdbarragan@credinformsa.com

CHILE
LIBERTY COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S. A.
Calle Hendaya 60 - Piso 10 - Comuna de Las Condes
Santiago de Chile - Región Metropolitana
Teléfono: 2 2397 2000
Teléfono para Atención 24 Hs. 600 5423789

PERU
GENERALI PERU: Antonio Miró Quesada Nº 191 - Lima
Telefono: (51) (1) 311 - 1000 / 311 - 1021
E-mail: mcordova@generali-peru.com.py

Alfa S.A. de Seguros y Reaseguros, Aseguradora del Este S.A. de Seguros, Aseguradora del Sur S.A. Seguros Generales (ASUR), Aseguradora Tajy Propiedad Cooperativa S. A. de Seguros, Atalaya S.A. de Seguros Generales, Cenit S. A. de Seguros, Central S.A. de Seguros, El Productor S.A. de Seguros, El Sol del Paraguay Cia. de Seguros y Reaseguros S.A., Fenix S.A. de Seguros y Reaseguros, Alianza Garantía S.A. de Seguros y Reaseguros, General de Seguros S.A., Imperio S.A. de Seguros y Reaseguros, Intercontinental de Seguros y Reaseguros S.A., La Agrícola S.A. de Seguros Generales. La Consolidada S.A. de Seguros, la Independencia S.A. de Seguros, La Meridional Pya. S.A. de Seguros, La Paraguaya S.A. de Seguros, La Rural S.A. de Seguros, Panal Cia. de Seguros Generales S.A.,Patria S.A. de Seguros, y Reaseguros, Regional S.A. de Seguros, Royal Seguros S.A., Rumbos S.A. de Seguros, Seguros Chaco S.A. de Seguros y Reaseguros, Nobleza Cia de Seguros S.A., Seguros Generales S.A. (SEGESA) y Providencia S.A. de Seguros

RC
GRUPO COASEGURADOR

CARTA VERDE
CONDICIONES GENERALES

Ayolas Nº 1258 - Tels. 443 549
453 207 / 491 583

1.- Objeto del Seguro.-

1.1.- El presente seguro tiene por objeto de acuerdo a los términos de las presentes condiciones, indemnizar a terceros o reembolsar al asegurado por los montos en los que haya sido civilmente responsable, en sentencia judicial tramitada en el juzgado o en acuerdo autorizado de modo expreso por la entidad aseguradora por los hechos ocurridos durante la vigencia del seguro y relativas a:

1.1.1.- Muerte y/o daños personales y gastos médicos hospitalarios y daños materiales causados a terceros no transportados y derivadas de riesgos cubiertos por este contrato.

1.2.- El presente seguro garantiza también el pago de los honorarios del abogado de la defensa del asegurado y los costos judiciales siempre que los mismos sean escogidos y fijados sus honorarios de común acuerdo con la aseguradora.

1.2.1.- Los honorarios correrán totalmente por cuenta de cada una de las partes, asegurador y asegurado, cuando cada uno designe su abogado respectivo.

1.3.- Se entiende por asegurado para el efecto de las responsabilidades cubiertas, indistintamente el propietario del vehículo asegurado y/o conductor, debidamente habilitado.

2.- Riesgo Cubierto.-

Se considera riesgo cubierto la responsabilidad civil del asegurado (de acuerdo con lo previsto en la cláusula 1) proveniente de los daños materiales y/o personales a terceros no transportados por el vehículo asegurado en esta póliza como consecuencia del accidente de tránsito causado:

a) Por vehículo discriminados en este seguro, que tendrán que ser necesariamente un vehículo de paseo particular o de alquiler, sin licencia en el país de ingreso, o;

b) Por objetos transportados en el vehículo en el local destinado para tal fin, o;

c) Por remolque discriminado en este seguro cuando esté acoplado al mismo vehículo asegurado desde que es autorizada y reglamentada su utilización por autoridad competente y pago del premio adicional correspondiente.

3.- Ambito geográfico.-

Las disposiciones de esta póliza se aplican dentro del ámbito de los países integrantes del Mercosur y solamente a los eventos ocurridos fuera del territorio nacional del país de matrícula del vehículo.

4.- Riesgos no cubiertos.-

4.1.- El presente contrato no cubre los reclamos relativos a las responsabilidades provenientes de:

a) Dolo o culpa grave del asegurado;

b) Radiaciones ionizantes o cualquier otro tipo de emanación surgidas en el transporte de materiales de fusión o sus residuos;

c) Hurto, robo o apropiación indebida o cualquier daño sufrido por el vehículo asegurado;

d) Tentativa del asegurado, propietario o conductor, de obtener beneficios ilícitos del seguro en lo que a este contrato se refiere;

e) Actos de hostilidad o de guerra, rebelión, insurrección, revolución, confiscación, nacionalización, destrucción o requisión provenientes de cualquier acto de autoridad de hecho o de derecho civil o militar y en general todo y cualquier acto o consecuencia de esos hechos como también actos practicados por cualquier persona actuando en nombre de o en relación a cualquier organización, cuyas actividades fuesen derribar al gobierno por la fuerza o instigar su derribo a través de la perturbación del orden político o social del país por medios de actos de terrorismo, guerra revolucionaria, subversión o guerrilla de tumulto popular;

f) Multas y/o fianzas;

g) Gastos y honorarios incurridos en acciones o procesos criminales;

h) Daños causados al asegurado, sus ascendientes, descendientes, colaterales o cónyuge, así como cualquier persona que resida con ella o que dependa de ella económicamente;

i) Conducción del vehículo por persona sin habilitación legal propia para el vehículo asegurado;

j) Cuando el vehículo esté destinado a fines distintos de los permitidos;

k) Cuando el vehículo asegurado sea conducido por una persona en estado de embriaguez o bajo la influencia de cualquier droga que produzca efectos desinhibitorios, alucinógenos o somníferos. Se excluye también la responsabilidad asumida cuando el conductor se niegue a que se realice el test de embriaguez habiendo esto sido requerido por autoridad competente;

l) Los daños a puentes, balanzas, viaductos, calles y todo lo que pueda existir sobre o abajo de los mismos debido al peso o dimensión del vehículo que contrarien las disposiciones legales o reglamentaciones;

m) Comprobación de que el asegurado o cualquier otra persona por su cuenta trata de obstruir el ejercicio de los derechos de la entidad aseguradora establecida en esta póliza;

n) Daños ocasionales como consecuencia de corridas, desafíos o competiciones de cualquier naturaleza de los cuales participe el vehículo asegurado o sus actos preparatorios;

o) Daños a los bienes de terceros en poder del asegurado, para guarda o custodia, uso, manipulación o ejecución de cualquier trabajo;

p) Accidentes ocurridos por exceso de capacidad, volumen, peso o dimensión de carga, que no respeten las disposiciones legales o reglamentarias.

4.2.- En los casos de las cláusulas de exclusión de las letras (l) (k) y (n) la entidad aseguradora pagará las indemnizaciones debidas dentro de los montos asegurados, repitiéndose por los montos respectivos contra los asegurados y/o todos los que civilmente sean responsables por el daño, subrogándose en todas las acciones y derechos que correspondan al indemnizado.

5.- Sumas aseguradas y límites máximos de responsabilidad.

5.1.- Los montos asegurados son los siguientes:

a) Muerte, gastos médico hospitalarios y daños personales U$S 40.000 p/persona.

b) Daños materiales U$S 20.000 p/terceros.

5.1.1.- Los honorarios de los abogados y los gastos incurridos para la defensa del asegurado no están comprendidos en los límites establecidos para las sumas aseguradas previstas en el sub ítem 5.1.

En cuanto a los honorarios de los abogados se limitan al 50% del valor de la indemnización pagada al asegurado. (En cuanto a los gastos mencionados, están sujetos a los límites generales por evento establecido en el sub ítem 5.1.2.-).

5.1.2.- En el caso de varios reclamos relacionados con un mismo evento, el límite de la responsabilidad de la sociedad por la cobertura prevista en el sub ítem 5.1. a) está limitada a U$S

200.000 y en el sub ítem 5.1.; b) será de U$S 40.000.

5.2.- No obstante la determinación de los valores previstos en el punto 5.1 de esta cláusula podrán ser fijadas, entre el asegurado y la entidad aseguradora, límites de suma asegurada más elevados, mediante la cláusula particular a ser incluida en la presente póliza.

5.3.- Las condiciones particulares que vengan a ser contratadas, teniendo como base la presente póliza, no pueden establecer los límites de cobertura inferiores a los contenidos en estas condiciones generales.

6.- Pago del Premio.-

Está entendido y acordado que el pago del premio de esta póliza será realizado antes del inicio de su vigencia y en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica observando la legislación interna de cada país.

El pago del premio es condición indispensable para el inicio de la cobertura prevista en esta póliza.

7.- Perjuicios No Indemnizables.-

Además de las exclusiones previstas en esta póliza no serán indemnizados aquellos reclamos resultantes de:

a) Reconocimiento de culpabilidad o de derecho de indemnización o realización de transacciones de cualquier especie que formalice al asegurado sin autorización escrita del asegurador;

b) Una contestación que sea consecuencia del inicio por el asegurado de acción por daños y perjuicios causados por un hecho cubierto por esta póliza sin que haya habido previo consentimiento por escrito del asegurador.

8.- Obligaciones del Asegurado.-

8.1.- Certificado de Seguro.

El asegurado será obligatoriamente portador durante su permanencia, en el exterior del certificado emitido por la aseguradora que compruebe la contratación de este seguro.

8.2.- En caso que ocurra el siniestro.

8.2.1.- En caso de siniestro cubierto por esta póliza, el asegurado se obliga a cumplir las siguientes disposiciones.

a) Avisar por escrito dentro de los cinco días hábiles del suceso del hecho, a la entidad aseguradora o su representante local;

b) Entregar a la entidad aseguradora o a su representante local, dentro de los tres días de su recibo, cualquier reclamo, intimación, carta o documento que reciba, relacionado con lo ocurrido (el siniestro).

8.3.- Conservación de Vehículos.

El asegurado está obligado a mantener el vehículo en buen estado de conservación y seguridad.

8.4.- Modificaciones del Riesgo.

8.4.1.- El asegurado se obliga a comunicar inmediatamente por escrito, a la entidad aseguradora, cualquier hecho o alteración de importancia relativo al vehículo cubierto por esta póliza entre otras:

a) Alteraciones de las características técnicas del propio vehículo o en la utilización del mismo;

b) Alteraciones en el vehículo del interés del asegurado.

8.4.1.1.- En cualquier caso la responsabilidad de la entidad aseguradora solamente subsistirá en la hipótesis de que se apruebe expresamente las alteraciones que sean de inmediato comunicadas y se efectúe en la póliza las modificaciones necesarias. En el caso en que la entidad aseguradora no manifieste dentro de los quince (15) días, su desacuerdo con las alteraciones comunicadas de inmediato, se considerará como cubierta las referidas alteraciones.

8.5.- Otras Obligaciones.

8.5.1.- El asegurado está obligado a comunicar la contratación o la cancelación de cualquier otro seguro que cubra los mismos riesgos previstos en esta póliza con relación al mismo vehículo.

8.5.2.- Dar inmediata notificación del siniestro a las autoridades públicas competentes.

8.5.3.- En los casos en que el asegurador o su representante asuma la defensa del asegurado en las acciones de indemnización promovidas por las víctimas al asegurado estará obligado a otorgar los mandatos que le sean solicitados, colocando a disposición de la entidad aseguradora todos los datos y antecedentes que habiliten una defensa más eficaz. En el caso que no sean cumplidos los plazos fijados por las leyes procesales respectivas, se exonera de la responsabilidad al asegurador.

8.5.4.- Apoyar con todos los medios a su alcance, las gestiones que el asegurador o su representante realice, tanto en vía judicial o extrajudicial.

9.- Contribución Proporcional.-

Cuando en la fecha que ocurre un siniestro, existan otros seguros garantizando los mismos riesgos previstos en este seguro con relación al mismo vehículo la aseguradora indemnizará el total pudiendo requerir reembolso en la proporción correspondiente a las demás aseguradoras.

10.- Liquidación de Siniestros.-

10.1.- La liquidación de cualquier siniestro cubierto por este contrato se regirá según las siguientes reglas:

a) Establecida la responsabilidad civil del asegurado en los términos de la cláusula 1 "Objeto del Seguro", la entidad aseguradora podrá indemnizar directamente a terceros perjudicados o reembolsará los perjuicios que el asegurado estuviera obligado a pagar, observando los límites de responsabilidad fijados en esta póliza;

b) Cualquier acuerdo judicial o extrajudicial con terceras víctimas, sus beneficiarios o herederos solamente obligarán a la entidad aseguradora, cuando esta dé su aprobación previa por escrito;

c) Iniciada cualquier acción judicial o criminal que tenga como base un accidente de tránsito abarcando los intereses garantizados por esta póliza, el asegurado dará notificación inmediata en la entidad aseguradora, nombrando de acuerdo con ésta los abogados de la defensa para la acción civil;

d) Aunque no conste en la acción civil, la entidad aseguradora dará instrucciones para la defensa, interviniendo directamente en la misma, si así se considera conveniente en calidad de terceros;

e) La evaluación en principio de la responsabilidad del asegurado, en siniestros que causen daño a terceros cubiertos o no por este seguro, está en exclusivo criterio del asegurador, que podrá indemnizar a los reclamantes o rechazar sus reclamos.

Si el asegurador entiende que la responsabilidad del siniestro corresponde total o parcialmente al asegurado y que éstos reclamos formulados a ésta exceden o pueden exceder el monto disponible del seguro, no podrá realizar cualquier acuerdo judicial o extrajudicial sin el acuerdo del asegurado dada por escrito.

11.- Pérdida de Derechos.-

El no cumplimiento por parte del asegurado, de cualquier cláusula de la presente póliza, excepto en los casos especialmente previstos en la misma. Liberará a la entidad aseguradora del pago de indemnizaciones, sin derecho a la devolución del premio.

12.- Vigencia y Cancelación del Contrato.-

12.1.- El presente contrato tendrá vigencia de hasta un (1) año, solamente podrá ser cancelado o rescindido, total o parcialmente por acuerdo entre las partes contratantes, o por las formas establecidas en la legislación de cada país.

13.- Subrogación de Derechos.-

13.1.- La entidad aseguradora se subroga hasta el límite del pago que efectúe en todos los derechos y acciones que competen al asegurado contra terceros.

14.- Prescripción.-

14.1.- Toda acción entre las partes contratantes prescribe en los plazos y en la forma que disponga la legislación de cada país, signatario del Tratado de Asunción, donde la póliza fue emitida.

15.- Tribunal Competente.-

Sin perjuicio de los derechos que en cada caso corresponde a terceras víctimas, para las acciones que surjan del contrato de seguro, entre asegurador y asegurado, serán competentes los tribunales del país de la entidad aseguradora que emitió la póliza.-